



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Laura Sofia Romero López
Grupo De Planeación Y Seguimiento Minero

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

ASUNTO: Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguazaque, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá

Cordial saludo,

Finalizado el término para recibir comentarios y/o sugerencias al proyecto de la referencia, de manera atenta, se remite la certificación de publicación en la que así mismo se incluye el informe de comentarios.

Agradecemos que una vez se tenga la matriz de comentarios resuelta, y el acto administrativo en firme, se envíe al correo aesanchez@minenergia.gov.co, para la correspondiente publicación en el espacio del foro.

Cordialmente,



Jenny Constanza Nova Martínez
Coordinadora
Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificación de publicación e informe de comentarios

Copia a:

José Luciano Sanín Vásquez - (jlsanin@minenergia.gov.co)
Christian Fernando Joaqui Tapia - (cfjoaqui@minenergia.gov.co)
Claudia Rocío Castro Ordoñez - (crcaastro@minenergia.gov.co)
Anibal Ramón Torres Rico - (artorres@minenergia.gov.co)
María Fernanda Murillo Delgadillo - (mfmurillo@minenergia.gov.co)
Sorrel Parisa Aroca Rodríguez - (sparoca@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó: Jenny Constanza Nova Martínez

Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2025 del Ministerio de Minas y Energía – Sector: Minería Empresarial fila 16, aparece incluido el proyecto normativo “Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguaque, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, denominado “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Cundinamarca – Boyacá”.

Que el Ministerio de Minas y Energía, publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el trece (13) hasta el veintiocho (28) de agosto de 2025, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

[Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguaque, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá](#)

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana se recibió comentarios de dos (2) partes interesadas, a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá, D. C., el dieciséis (16) de septiembre de 2025.


Jenny Constanza Nova Martínez

Anexo: Doce (12) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
Revisó y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguaque, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, denominado “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Cundinamarca – Boyacá”.

Fecha inicial recepción de comentarios: 13 de agosto de 2025

Fecha fin para recibir comentarios: 12 de septiembre de 2028

Solicitantes: Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez
Oficina Asesora de Jurídica

Laura Sofia Romero López
Christian Fernando Joaquín Tapia
Sorrel Parisa Aroca Rodríguez
José Luciano Sanín Vásquez
Aníbal Ramon Torres Rico
María Fernanda Murillo Delgadillo
Claudia Roció Castro Ordoñez

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co y Sección comentarios

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

[Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguaque, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá](#)

The screenshot shows the MinEnergía portal interface. At the top, there is a navigation bar with the Energía logo and a search bar. Below the navigation bar, there is a horizontal menu with links: Inicio, Transparencia y acceso a la información pública, Atención y servicio a la ciudadanía, Participa, Ministerio, Misional, Normativa, and Prensa. The main content area displays a forum post titled "Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguaque, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá". The post is from Minenergía, Bogotá, in the Sector: Minas, dated August 13, 2025. The post text discusses the implementation of the Ley 1437 of 2011 and the Decreto 1081 of 2015, and mentions a public consultation process. A link to the "Proyecto de Resolución" is provided, along with a link to the "Memoria Justificativa".

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

The screenshot shows a forum post titled "Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá,...". The post text discusses the implementation of the Ley 1437 of 2011 and the Decreto 1081 of 2015, and mentions a public consultation process. The Sector is Minas. The Fecha Inicio is 13 de Agosto de 2025 and the Fecha Fin is 28 de Agosto de 2025. At the bottom of the post, there is a yellow button labeled "Ver Foro".

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Acto legislativo “Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguzaque, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, denominado “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Cundinamarca – Boyacá”, se recibió comentarios de dos (2) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguzaque, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, denominado “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Cundinamarca – Boyacá”.

Comentario 1

De: ACMINERIA

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 11:53

Asunto: Comentarios ACM - Distritos Mineros

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



**COMENTARIOS A LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN: DISTRITO SUGAMUXI – TUNDAMA,
DISTRITO BOYACÁ NORTE, DISTRITO BOYACÁ – CUNDINAMARCA Y DISTRITO
VALDERRAMA NORTE**

Encontrándonos dentro del término de consulta pública, la Asociación Colombiana de Minería - ACM se permite allegar comentarios y observaciones generales a los proyectos de Resolución publicados:

1. Acceso a la información pública

El derecho a la participación ciudadana tiene como componente esencial el acceso a la información pública. Este acceso garantiza que los ciudadanos dispongan de información clara, veraz, actualizada y oportuna sobre las actividades del Estado. Asimismo, permite que las decisiones adoptadas sean transparentes, responsables, informadas, analizadas y debatidas, respondiendo de manera efectiva a las necesidades de los administrados.

Llama la atención que en las consideraciones de los proyectos normativos se hace referencia a:

- El concepto técnico emitido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), no todos los distritos cuentan con dicho documento, como el de Boyacá - Cundinamarca.
- El concepto técnico de la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía.
- Socializaciones adelantadas con las comunidades del área de influencia durante el proceso previo a la creación y delimitación de cada uno de los Distritos,
- Coordinación realizada entre las autoridades ambiental y minera.

Sin embargo, la información mencionada no se encuentra disponible en la página del Ministerio y en los anexos de los proyectos normativos, a pesar de constituir el fundamento y la motivación de los actos administrativos que se proponen. La omisión de poner a disposición de la ciudadanía esta información transgrede el derecho de acceso a la información pública, elemento esencial de la participación ciudadana. Garantizar dicho reviste un requisito ineludible para una verdadera participación, además de ser un elemento de transparencia y motivación para los actos administrativos.

En consecuencia, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa solicito:



1. La publicación de la integralidad de los documentos que sirven de sustento para los proyectos de resolución.
2. Una vez publicados los documentos, otorgar el término de 15 días para comentarios de la ciudadanía en los términos del Decreto 1081 de 2015.

2. Ordenamiento del territorio

Los proyectos de resolución se presentan formalmente como como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros. Sin embargo, al realizar un análisis de su contenido, su contexto normativo, y sus efectos reales, es posible concluir que la aplicación de esta norma únicamente sería el debilitamiento progresivo de la industria del carbón en el departamento.

Como lo hemos manifestado en anteriores oportunidades, la figura de Distritos Mineros no puede ser utilizada como mecanismo para impedir la promoción y desarrollo de la actividad minera dentro de los departamentos y los municipios, ya que esta es una actividad legítima, reconocida constitucionalmente en el artículo 332 de la Constitución Política, promovida legalmente y declarada de utilidad pública e interés social.

Además, una resolución no constituye el instrumento jurídico idóneo para que el Ministerio de Minas y Energía limite el desarrollo de la actividad minera, dado que cualquier regulación que impacte este sector debe ajustarse de manera estricta a las disposiciones legales y constitucionales vigentes. En consecuencia, toda medida que se adopte en esta materia debe salvaguardar los derechos adquiridos, observar la normativa aplicable y respetar la vocación productiva de las regiones, procurando un equilibrio entre el desarrollo sostenible y la protección de la actividad minera como elemento esencial del marco jurídico colombiano.

3. Sostenibilidad fiscal

A pesar de que los proyectos de resolución se refieren al componente económico, este no hace un análisis real del impacto económico o de sostenibilidad fiscal que considere la realidad de los municipios y sus fuentes de ingresos. Los Distrito Sugamuxi – Tundama, Boyacá Norte, Boyacá – Cundinamarca y Valderrama Norte, buscan diversificar la economía local y regional, pero desincentivando el desarrollo de la minería, lo que podría reducir ingresos municipales y departamentales, aumentar el desempleo, la pobreza y las necesidades básicas insatisfechas.

Además, estas decisiones se están adoptando sin un análisis fiscal adecuado, desconociendo el



principio de sostenibilidad fiscal del artículo 334 de la Constitución, que exige garantizar la viabilidad de las finanzas públicas a largo plazo. La falta de un estudio serio sobre la demanda, la oferta y los impactos económicos del proyecto afecta la inversión privada, la transición energética, la formalización minera y las contribuciones fiscales y sociales del sector minero. Por ello, es esencial que las decisiones administrativas se tomen con rigor técnico y participación ciudadana.

4. Derechos adquiridos

Se importante recordar que los derechos adquiridos gozan de plena protección constitucional conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política. Este precepto se refiere a aquellas situaciones jurídicas individuales y concretas que se han constituido válidamente bajo el amparo de una norma vigente, y que, en consecuencia, se incorporan al patrimonio jurídico de su titular. Al tratarse de derechos plenos, implican la consolidación de una serie de condiciones legales que habilitan a su titular para ejercerlos y exigir su cumplimiento en cualquier momento, conforme a las disposiciones vigentes al momento en que dichos derechos fueron configurados.

Sobre el alcance de los derechos adquiridos, la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2010 destacó lo siguiente:

“La jurisprudencia de esta Corporación se ha referido en múltiples oportunidades al alcance de la protección a los derechos adquiridos, diferenciándolos de las expectativas legítimas. A este respecto, ha sostenido que los derechos adquiridos constituyen derechos que son (i) subjetivos; (ii) concretos y consolidados; (iii) cumplen con los requisitos de ley; (iv) se pueden exigir plenamente; (v) se encuentran jurídicamente garantizados; (vi) se incorporan al patrimonio de la persona; (vii) son intangibles y en consecuencia, el legislador al expedir una nueva ley no los puede lesionar o desconocer; y (viii) se diferencian de las expectativas legítimas...”.

Teniendo en cuenta que los proyectos de Resolución señalan que son un instrumento de planeación, es importante incluir desde el ámbito de aplicación de la normatividad un párrafo en el que se establezca que tampoco modifica derechos adquiridos o actividades individuales en territorio ya constituidas. Esta claridad es de suma importancia para brindar orientación a la mesa de Trabajo, evitando generar expectativas o extralimitaciones que ocasionen litigios o conflictos en el territorio.

Por consiguiente, esta norma debe operar únicamente hacia el futuro, de igual forma se debe



tener en cuenta la presunción de legalidad del ordenamiento jurídico colombiano, específicamente en el artículo 88 del CPACA.

Comentario 2

De: FENALCARBÓN

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 13:07

Asunto: Comentarios a Proyecto de Resolución por parte de la Federación Nacional de Productores de Carbón (FENALCARBÓN)

De: FENALCARBÓN

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 13:23

Asunto: Comentarios a Proyecto de Resolución por parte de la Federación Nacional de Productores de Carbón (FENALCARBÓN) - Samacá

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
		FP-F-01 7/03/2022 V-1	
Sector: Minería			
Epígrafe:		Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Cucunubá, Guachetá, Lenguaque, Suta-tausa, Tausa y Ubaté, Ráquira y Samacá, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversifi-cación Productiva Cundinamarca – Boyacá	
Fecha inicio: 13/08/2025			
Fecha fin: 12/09/2025			
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		FENALCARBÓN	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1.	Participación y Go- bernanza	Página 98 y 99.	El Formato Memoria Justificati- va describe la estructura de gobernanza y participación, pe- ro podría incorporar de manera más explícita la necesidad de mecanismos claros y transpa- rentes para la elección de re- presentantes del sector privado, gremios y sociedad civil, así como garantizar su incidencia efectiva en la toma de decisio- nes.
2.	Plazos para la Elabo- ración del Plan Estra-	Página 98.	El documento de justificación no menciona ni justifica el plazo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

	tégico		de cuatro meses para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión. No se aborda la suficiencia del tiempo asignado ni la disponibilidad de información de línea base o prospectiva territorial. Ausencia de justificación técnica o normativa sobre la suficiencia del plazo para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión, ni mecanismos para suplir la falta de información o escenarios prospectivos.
3.	Adopción, Jerarquía y Armonización de Instrumentos de Planificación	Página 98, 99 y 100.	El documento de justificación indica que la Mesa de Trabajo Interinstitucional del Distrito elabora y ejecuta el Plan Estratégico de Gestión, pero no especifica quién lo adopta formalmente, cómo se articula con otros instrumentos de planeación territorial, ni su jerarquía respecto a los planes de desarrollo departamental y municipal. Tampoco se detallan las fuentes de financiación para la implementación de los planes. Falta de precisión normativa sobre la adopción formal, jerarquía, articulación y financiación de los Planes Estratégicos de Gestión.
4.	Fuentes de Financiación y Capacidad Fiscal	Página 102.	El documento de justificación no detalla las fuentes de financiación para la implementación de los planes, limitándose a señalar que el acto administrativo de delimitación no genera impacto económico ni costo para la entidad en esta fase. Por lo tanto, hay ausencia de definición de fuentes de financiación para la ejecución de los planes y acciones derivados del Distrito Minero Especial.
5.	Diagnóstico Socio-	Páginas. 4-25, 31-41, 44-	Se considera que el diagnóstico

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

	económico y Productivo	55, 92-94	presentado en la memoria justificativa es insuficiente en cuanto a los aportes de la minería (especialmente del carbón) a los territorios, el empleo directo e indirecto, los encadenamientos productivos y la proveeduría nacional y local. Se sugiere un análisis más riguroso y con fuentes técnicas confiables. El Formato Memoria Justificativa dedica varias secciones al diagnóstico, pero podría fortalecer el análisis de los impactos económicos y sociales de la minería, incluyendo datos sobre empleo, encadenamientos y proveeduría, así como alternativas productivas asociadas a la minería.
6.	Reconocimiento de la Titularidad Minera y Conflictos de Formalización	Páginas 15-17, 25, 87-89	Se menciona la existencia de informalidad y la necesidad de formalización, pero no desarrolla propuestas concretas para abordar la problemática ni reconoce expresamente la titularidad minera existente. Por lo tanto, solicitamos que se reconozca expresamente la titularidad minera existente y se aborden los conflictos asociados a la extracción ilícita, así como la problemática de la informalidad y los procesos de formalización en trámite.
7.	Sector Solidario y Cooperativas Mineras	Páginas 25, 98-99	Se advierte que la regulación vigente no ha desarrollado los postulados legales para el tratamiento preferencial a cooperativas mineras, lo que puede hacer inviable los objetivos de asociatividad y fortalecimiento del sector solidario. El Formato Memoria Justificativa podría reconocer este vacío regulatorio y sugerir la necesidad de avan-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			zar en la reglamentación específica para el sector solidario minero.
8.	Cadenas Productivas y Alternativas de Valor Agregado	Páginas 54-55, 92-94	Se señala que el documento no presenta alternativas productivas asociadas a otros usos del carbón ni identifica cadenas productivas que serán fortalecidas a partir de la creación del Distrito Minero. El Formato Memoria Justificativa podría ampliar el análisis sobre cadenas productivas, alternativas de valor agregado y usos innovadores del carbón, así como su potencial para la reindustrialización.
9.	Coherencia y Sustento Técnico	Páginas 4-25, 31-41, 44-55, 92-94	Se advierte que algunas afirmaciones del diagnóstico parecen basarse más en percepciones que en información técnica rigurosa, y que existen contradicciones internas en el documento. El Formato Memoria Justificativa debería revisar la coherencia interna de sus afirmaciones y fortalecer el sustento técnico de sus conclusiones y diagnósticos.
10.	Inclusión del Carbón Metalúrgico como Mineral Estratégico	Páginas 15-17, 19, 22, 25	Se solicita que se especifique en la memoria justificativa que el carbón metalúrgico es un mineral estratégico y se mejore la información sobre este mineral en el diagnóstico. El Formato Memoria Justificativa ya incluye información sobre el carbón metalúrgico, pero podría reforzar su reconocimiento como mineral estratégico y detallar su importancia para la industria nacional e internacional.



Los cometarios se enviaron al Grupo del Sector Minería Empresarial, área de su competencia, a fin de que se tengan en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Cordialmente,

Jenny Constanza Nova Martínez

Coordinadora

Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180